

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

003002
RESOLUCIÓN No. 23 JUL 2010 DE 2010

"Por la cual se autoriza el uso del corredor vial Barranquilla –Cartagena Ruta 90km, para la realización de la III CLÁSICA CLUB FENIX de la Asociación de Ciclismo Senior Máster del Atlántico, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 11:00 horas del día 25 de julio de 2010"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 769 de 2002, por el Decreto 2053 de 2003 y las Resoluciones 06397 de 1997 y 0666 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política se reconoce el derecho de todas las personas a la libre recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deberán ser fomentadas por el Estado.

Que el Literal C) del Artículo 2 de la Ley 105 de 1993, señala que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, atribuyó al Ministerio de Transporte la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo

Que de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que la Ley 769 del 2002 establece como principios rectores al circular libremente todo colombiano, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, educación y descentralización.

Que las Resoluciones Nos 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 del 2000, reglamentan el cierre de las vías a nivel nacional por eventos deportivos.

Que la señora Bibiana Barón Torres, del Club de Ciclismo Fenix, de la Asociación de Ciclismo Senior Máster del Atlántico, mediante correo electrónico fechado el día 23 de junio de 2010, solicitó autorización para el uso del corredor vial Barranquilla – Cartagena Ruta 90km para la realización de la III CLÁSICA CLUB FENIX evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 11:00 horas del día 25 de julio de 2010.

W

Q.

"Por la cual se autoriza el uso del corredor vial Barranquilla –Cartagena Ruta 90km, para la realización de la III CLÁSICA CLUB FENIX de la Asociación de Ciclismo Sénior Máster del Atlántico, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 11:00 horas del día 25 de julio de 2010"

Que el Consorcio Vía al Mar, concesionario del Instituto Nacional de Concesiones- INCO, según radicado Número 130-005593 de julio 7 del 2010 y remitido a este Ministerio con radicado Número 20103050089241 de julio 8 del 2010, conceptúa sobre la viabilidad de lo solicitado y las directrices a acatar sobre el desarrollo del evento.

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el uso del corredor vial Barranquilla – Cartagena Ruta 90Km para la realización de la III CLÁSICA CLUB FENIX de la Asociación de Ciclismo Sénior Máster del Atlántico, evento que se desarrollará el día 25 de julio de 2010, atendiendo el siguiente cronograma:

Fecha de realización: 25 de julio de 2010

Hora de salida: 07:30

Sitio de salida: Estación de servicio Terpel Km 109,

Recorrido: Carril Norte del Corredor vial Barranquilla-Cartagena en el Km. 109. Hasta el Km .66 (Puente Quebrada Cascabel), giro retorno para tomar el carril en dirección hacia Barranquilla hasta el Km.109, se toma la avenida de circunvalación para terminar en el Km.103.5

Sitio de terminación: Estadero de la Cerveza Km 103.5

Hora de terminación: 11:00

PARÁGRAFO.- En caso que el recorrido del evento comprometa el uso de vías municipales o departamentales, se requerirá autorización expresa previa de las respectivas Autoridades Territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, es la autoridad competente para vigilar, controlar y velar por la seguridad de los ciclistas y usuarios de la vía, en el uso del corredor vial Barranquilla – Cartagena en el desarrollo de la III Clásica Club Fenix.

ARTÍCULO TERCERO.- La Asociación de Ciclismo Sénior Máster del Atlántico, será la responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones 6397 de octubre 28 de 1997 y 666 de abril 4 de 2000, además de los siguientes:

- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como la fecha de la misma.
- Velar por que todos los vehículos acompañantes de la caravana ciclística lleven sus luces encendidas.
- Garantizar que todos los vehículos de la caravana ciclística paguen los peajes en la ruta autorizada.
- Exigir a los vehículos de la caravana el cumplimiento de las normas de Tránsito y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.

W

Q.

"Por la cual se autoriza el uso del corredor vial Barranquilla –Cartagena Ruta 90 km, para la realización de la III CLÁSICA CLUB FENIX de la Asociación de Ciclismo Sénior Máster del Atlántico, evento que se desarrollará desde las 07:30 hasta 11:00 horas del día 25 de julio de 2010"

- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en la vía como vallas, pasacalles y otros deberán ser retirados al momento de su finalización. No se permitirá marcar la carpeta asfáltica con pintura para información de los premios, inicio de etapa, meta volantes, premio de montaña, meta, entre otros.
- Programar el personal de limpieza de la vía una vez terminada cada etapa.

ARTÍCULO CUARTO.- Compulsar copia de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Concesiones "INCO" y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

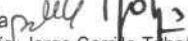

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

23 JUL 2010


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte



Proyectó: Carmen Nelly Villamizar Archila 
Revisó: Betty Esperanza Herrera García, Jorge Carrillo Toboś, Jaime Ramírez Bonilla 
Aprobó: Antonio José Serrano Martínez
16-07-2010. 